#### Enlace a Legislación Relacionada

## LEY QUE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA NACIÓN A LA IGLESIA SAN FELIPE DE LA CIUDAD DE LEÓN

LEY N°. 658, aprobada el 10 de junio de 2008

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 131 del 10 de julio de 2008

## El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

### LA ASAMBLEA NACIONAL

Ha ordenado la siguiente:

# Ley que Declara Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación a la Iglesia San Felipe de la ciudad de León

**Artículo 1** Declárese a la Iglesia San Felipe de la ciudad de León, "Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación".

**Art. 2** El Estado asignará en la próxima reforma a la Ley Anual de Presupuesto General de la República del 2008, la cantidad de un millón de córdobas para la conservación de la Iglesia San Felipe de la ciudad de León.

**Art. 3** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio escrito de comunicación social y

Fuente: <a href="http://www.leybook.com/doc/1161">http://www.leybook.com/doc/1161</a>

circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de junio del año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional.-**Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiséis de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA,** PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.

Fuente: <a href="http://www.leybook.com/doc/1161">http://www.leybook.com/doc/1161</a>